



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado Federal de Campana y del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial Zárate–Campana, ambos de la provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Agñel Soledad R quien informó que personas desconocidas estarían utilizando su identidad para comunicarse a través de la aplicación de telefonía “WhatsApp” con sus contactos con el objetivo de conseguir dinero de terceras personas.

El juez nacional declinó su competencia al considerar que la maniobra constituiría una defraudación, en la que además no se advierten circunstancias que constituyan un riesgo para la prestación regular de los servicios de telecomunicación.

A su turno, su par de garantías rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas de prueba necesarias para precisar la *notitia criminis*.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Más allá de que no se cuenta con la resolución judicial del juez de garantías, entiendo que en el caso igualmente es posible dirimir el conflicto, pues sus fundamentos constan en la insistencia del declinante.

Abordando este cometido, en función de la doctrina establecida por el Tribunal el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC

30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis del Código Penal pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (confr. dictamen emitido por esta Procuración General el 19 de mayo de 2022, en CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* “Legajo n°1 – Denunciante: Q Mabel Elena. Denunciado: C Mauro s/legajo de investigación”), opino que corresponde al juzgado local continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023.